REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Setiembre 16 de 1910

Decreto de Pensión N.º 13

Vistos: la presentación de la Señora Clara Delgado v. de Morinigo y la de Doña Petrona Lird por su hija menor Basilia, pidiendo pensión, con motivo de la muerte del Capitán Jacinto Morinigo, y de conformidad con la opinión del Fiscal General del Estado y la liquidación de la Contaduría General de la Nación,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Artº 1º. Acuérdase una pensión de ($ 300:-c/l) trescientos pesos de curso legal mensuales en la forma siguiente:

1º A la viuda del Capitán Jacinto Morínigo la suma de noventa y dos pesos con treinta centavos.
2º A los dos hijos legítimos del mismo, la suma de noventa y dos pesos con treinta centavos á cada uno.
3º A la hija natural reconocida del mismo, de nombre Basilia, la suma de veinte y tres pesos con diez centavos.
Artº 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

González Navero

José Antonio [illegible]